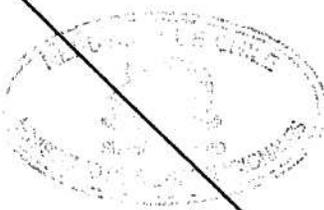


ANEXO 6**Antecedentes del inmueble ubicado en sector Cuesta Cardones, comuna y provincia de Copiapó.**

- Plano: III-2-4970-CU
- Minuta de Deslindes
- Certificado de Línea Oficial e Informaciones Previas N° 289, de fecha 02-03-2011, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Copiapó.
- Certificado de Zonificación N° 166, de fecha 02-03-2011, de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Copiapó.
- Certificado N° 069/2011, del Dpto. Técnico del SERVIU Región de Atacama
- Certificado N° 039, de fecha 02-03-2011, de la Empresa Aguas Chañar S.A.
- Certificado de fecha 15 de Abril de 2011, de la Empresa Eléctrica Atacama S.A.
- Oficio N° 173-2011 C/0429, de Tesorería Regional de Atacama
- Certificado N° 52, de fecha 1 de Junio de 2011, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama sobre inscripción de dominio global del inmueble a nombre del Fisco
- Certificación de vigencia, hipoteca y gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios de la inscripción global fiscal, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con el valor comercial mínimo del inmueble que se licita





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION :
REGION : ATACAMA [03]
PROVINCIA: COPIAPÓ [2]
COMUNA : COPIAPÓ [01]
LUGAR : CUESTA CARDONES
CARP. CATASTRO : [][][][][][]

PLANO Nº III-2-4970 C.U.
FISCO
D.L. Nº 1939/77

REVISO :
OSVALDO MIRANDA ANABALÓN
INGENIERO EN MINAS

N-6.969.000

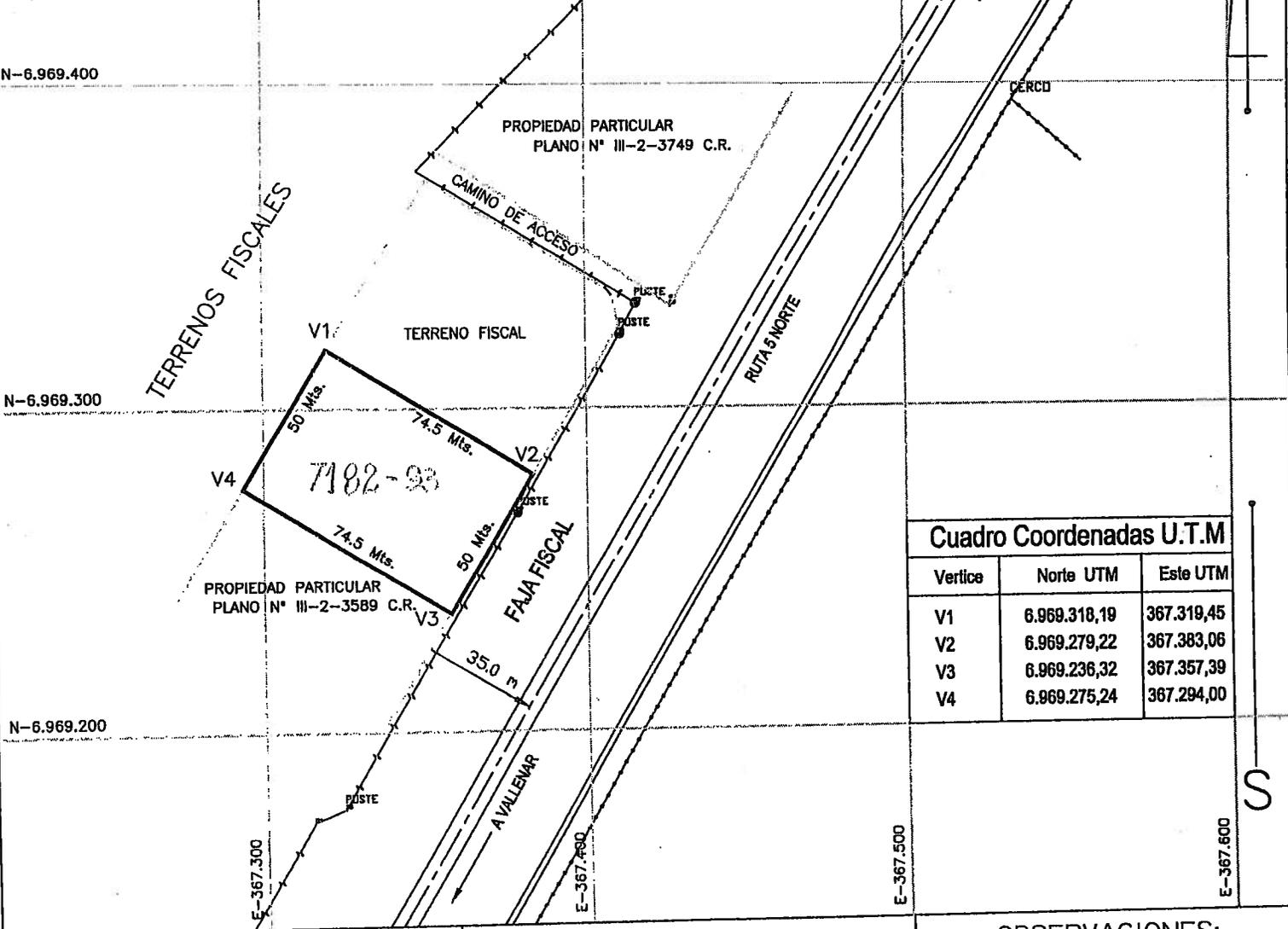
OFICINA DE CONVENIO
COPIAPO

SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS

NÚMERO DE CERTIFICADO
DE AUTORIZACION

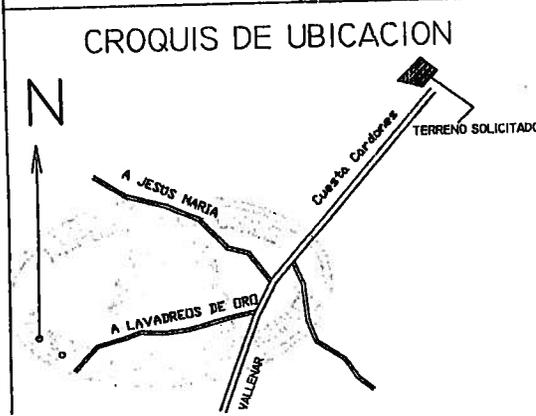
FECHA: 17 AGO 2015

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO DN



Cuadro Coordenadas U.T.M

Vertice	Norte UTM	Este UTM
V1	6.969.318,19	367.319,45
V2	6.969.279,22	367.383,06
V3	6.969.236,32	367.357,39
V4	6.969.275,24	367.294,00



SUPERFICIE

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 3.725 MTS ²	TOTAL :
ESCALA	FECHA
1: 2.000	JULIO 2005

OBSERVACIONES:

REEMPLAZA Y MODIFICA AL PLANO Nº III-2-3577 C.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
MATERIA : LICITACIÓN PÚBLICA
PLANO : III-2-4970 C.U.
SUPERFICIE : 3.725 M².

El (los) predio (S) solicitado (S) por el (IOS) recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : TERRENO FISCAL, EN LÍNEA RECTA QUE UNEN LOS PUNTOS V1-V2, EN 74,5 METROS.

SURESTE : FAJA FISCAL, QUE LO SEPARA DE LA RUTA 5 NORTE, EN LÍNEA RECTA QUE UNEN LOS PUNTOS V2-V3, EN 50 METROS.

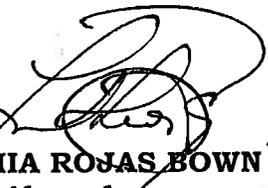
SUROESTE : PROPIEDAD PARTICULAR, PLANO N° III-2-3589 C.R., EN LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS V3-V4, EN 74,5 METROS.

NOROESTE : TERRENOS FISCALES, EN LÍNEA RECTA QUE UNEN LOS PUNTOS V4-V1, EN 50 METROS.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA
PROVINCIA : COPIAPÓ
COMUNA : COPIAPÓ
LUGAR : CUESTA CARDONES.


JUAN WATSON VALDIVIA
Unidad Técnica Bienes
Nacionales Región de Atacama



CYNTHIA ROJAS BOWN
Abogada
Secretaría Regional Ministerial
de Bienes Nacionales Región de Atacama



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD DE COPIAPO
DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO DE LINEA OFICIAL E INFORMACIONES PREVIAS

Nº 289 /

COPIAPO, 02 MAR. 2011

El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que:

La Línea Oficial o cierre, Línea de Edificación, Normas de Edificación y subdivisión predial que deben adoptarse en futuras construcciones en la propiedad ubicada en **RUTA 5 LONGITUDINAL NORTE (ACCESO SUR), S/N, SECTOR CUESTA CARDONES, PLANO Nº III-2-4970 C.U.**, Rol de Avalúo Nº S/R de esta ciudad, se encuentra emplazada dentro de la Zona "E" "Industrial Exclusiva" establecida en el Plan Regulador de esta ciudad y son las siguientes:

ZONA E : INDUSTRIAL EXCLUSIVA.

b) Superficie Predial Mínima	1.000 m ² .
* Industria, Maestranza y Almacenamiento Molesto	2.500 m ² .
* Terminales Locomoción Colectiva Urbana y No Urbana	2.500 m ² .
* Depósitos de Transporte	2.500 m ² .
c) Frente Predial Mínimo	25m
*VER NOTA Nº 4	
d) Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo.	40%
e) Coeficiente Máximo de Constructibilidad	0,4
f) Sistema de Agrupamiento.	Aislado sin Adosamiento
*VER NOTA Nº 5	

g) **Altura y Distanciamientos**

La definición de la altura y distanciamientos de la edificación se regirán por las disposiciones del Artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES ESPECIALES DEL LOTE : SIN CONDICIONES DE LOTE O

ANCHO CALLES : En Terreno ubicado en Sector Cuesta Cardones de la Ruta 5 Longitudinal Norte (acceso Sur) se debe considerar desde el eje de la calzada una paralela en 35,00 mts. a la Línea Oficial Norte.

La Propiedad no se encuentra Declarada Utilidad Publica, por el actual Plan Regulador Comunal.

***VER NOTA 6.-**

:Las propiedades que se encuentren ubicadas en las esquinas deben considerar un ochavo o diagonal de 4,00 mts.

OCHAVO



ESTACIONAMIENTOS : Los proyectos que se construyan, habiliten, regularicen o que contemplen cambios de destino deberán cumplir dentro del respectivo predio, con las normas mínimas de estacionamientos que se señalan en el Art. 25 de la Ordenanza del Plan Regulador vigente.

TERMINALES DE LOCOMOCION COLECTIVA NO URBANA Y URBANA, ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTOR (PARRAFO 3 ART. 26 DE LA ORDENANZA LOCAL PLAN REGULADOR COMUNAL).

TERMINALES: Los Terminales de Locomoción Colectiva No Urbana y Urbana, se regirán por las disposiciones de los artículos 4.13.1. al 4.13.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se permitirán en la Zona E del Artículo 21, debiendo respetar la normativa de dicha zona, además de las siguientes condiciones:

- a) **Vías desde las cuales se permitirá acceder:**
 Sólo vías comunales, con un ancho mínimo
 Entre líneas oficiales de 20 m.
- b) **Distanciamiento mínimo de las edificaciones:**
 Deslindes laterales y de fondo 5 m.
 Antejardín 10 m.
 Estas fajas de aislamiento deberán ser arborizadas.

ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTOR (ART. 27 DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL).

Estos establecimientos, se permitirán en las Zonas A, B, C y E, establecidas en el Artículo 21 de la Ordenanza, deberán respetar la normativa de dichas zonas, además de las siguientes condiciones:

- a) **Distancia mínima entre dos bombas de bencina 300 m.**
- b) **Distancia mínima desde la entrada y salida hasta la esquina más próxima:**
 En vías estructurales:
 Desde la entrada : 15 m.
 Desde la salida : 30 m.
 En vías locales :
 Desde la entrada : 10 m.
 Desde la salida : 15 m.
- c) **Anchos de los accesos y salidas**
 Mínimo : 4 m.
 Máximo : 7,5 m.
 En caso que se consulten dos en una cuadra, la suma total no podrá exceder los 12 m.
- d) **Angulo mínimo entre eje de acceso y eje de vía 45 grados.**
Angulo máximo entre eje de acceso y eje de vía 70 grados.
- e) **Distanciamiento mínimo de las edificaciones:**
 Deslindes laterales y de fondo : 3 m.
 Antejardín : 5m.
 Estas fajas de aislamiento deberán ser arborizadas.



NOTAS

1) Previo al inicio de cualquier obra se deberá solicitar la verificación en terreno de la línea oficial por parte de la Dirección de Obras

2) Se deberán tomar todas las medidas de mitigación de riesgos provenientes de terrenos colindantes o del mismo terreno, conforme a las zonas de riesgos establecidas en el Actual Plano Regulador Comunal vigente (Plano PRC Co-02).

3) Los perfiles de calles y pasajes deberán atenerse a lo establecido en Título 2, Capítulo 3, Art. 2.3.1., 2.3.2. y Art. 2.3.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, salvo que esta Dirección de Obras, lo indique expresamente.

4) Derogado según D.S. N° 183 (V y U) de 2004, publicado en Diario Oficial del 22/03/2005, que modifica en Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Circular Ord N° 0136 del 15/04/2005, DDU 144, con respecto a la Norma Urbanística "frente Predial mínimo".

5) Los edificios nuevos que se emplacen en terrenos que enfrenten vías expresas, deberán consultar un antejardín de 15 mts. como mínimo, pudiendo aumentarse a voluntad del propietario.

Los usos de suelo para los cuales se exige agrupamiento de la edificación aislada sin adosamiento, deberán consultar antejardín mínimo de 6 m. a las calles que enfrenten el predio. (Art. 13) -Modificado por Decreto Alcaldicio N° 373 de fecha 07.02.2005, publicado en Diario Oficial el 16.02.2005.

6) Se hace presente que de acuerdo a Circular DDU 229 DE FECHA 15/02/2010 del MINVU, establece que las Municipalidades tienen un plazo de 6 meses a contar del 13/02/2010, para fijar las Normas Urbanísticas en zonas donde las declaratorias de Utilidad Pública hayan caducado.

NOTA: SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DE SEREMI DE BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA, MEDIANTE ORD 326, DE FECHA 15/02/2011.



ALONSO CASTILLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ACH/FGR/OSM/EMG/DJH/jrg.-

***EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ EN TANTO TENGA VIGENCIA EL ACTUAL PLAN REGULADOR COMUNAL.-**

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD DE COPIAPO
DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO DE ZONIFICACION

Nº 136 /

COPIAPO, 02 MAR. 2011

El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que:

La propiedad ubicada en **RUTA 5 LONGITUDINAL NORTE (ACCESO SUR) Nº S/N SECTOR CUESTA CARDONES, PLANO Nº III-2-4970 C.U.**, Rol de Avalúo Nº S/R de esta ciudad, comuna de Copiapó, se encuentra en "Zona Urbana", emplazada dentro de la zona "E" "Industrial Exclusiva" establecida en el Plan Regulador en vigencia y sus usos permitidos son:

ZONA E. Industrial Exclusiva.

a.1. Usos de Suelo Permitidos

a.1.1. Vivienda Solo se permitirá la vivienda del personal de seguridad cuya permanencia es necesaria para la vigilancia del establecimiento

a.1.2. Equipamiento	Escala Regional	Escala Comunal	Escala Vecinal
Salud	Cementerio	Posta de urgencia	Consultorio
Seguridad	Cárcel	Tenencia Bomberos	Retén
Culto	Templo	Parroquia	Capilla
Areas Verdes	Parque	Plaza	Plaza Jardines
Deportes		Piscina Gimnasio	Cancha
Esparcimiento y Turismo	Sala de Espectáculos	Club Social Discoteca Restaurant	Billares Fuente de Soda
Comercio Minorista	Distribuidora de todo Tipo de Producto	Centro Comercial Supermercado Estación Servicio Bomba de Bencina Playa Estacionam.	Local Comercial Gas Licuado
Servicios Públicos		Serv. Utilidad Pública Correo Centro Llamado Telef.	Correo Centro LlamadoTelef.
Servicios Profesionales		Oficinas en General Banco	
Servicios Artesanales		Taller Pequeño	Lavandería Peluquería Gasfitería



a.1.3. Industria y Almacenamiento *Con excepciones	Industria Inofensiva Industria Molesta Maestranza Bodega Inofensiva Bodega Molesta	Taller Inofensivo Taller Reparaciones Centro Reparac. Aut. Taller Molesto Bodega Inofensiva Bodega Molesta	Taller Inofensivo Centro Reparac. Aut. Taller Molesto
a.1.4. Vialidad, Transporte *Con excepciones	Term.Loc.Col.No Urb. Term.Loc.Col.Urbana Deposito Buses Deposito Maquinaria	Parada Taxis	Parada Taxis

a.2. Usos de Suelo Prohibidos.

Todos los usos de suelo no señalados como Permitidos.

En la Zona E está prohibida la instalación de actividades insalubres o contaminantes y peligrosas, las que deben emplazarse fuera del límite urbano de Copiapó.

* Los usos de Industria y Almacenamiento Molestos, Terminales de Locomoción Colectiva Urbana, de Locomoción Colectiva No Urbana y Depósitos de Transporte, para instalarse en la Zona E, deberán estar emplazados frente a calles de un ancho mínimo de 20,00 m., no podrán provocar acumulación de relaves y tendrán que cumplir con las condiciones de excepción que se señalan mas adelante.

* El uso de Cementerio se registrá por las disposiciones del Ministerio de Salud para este tipo de establecimientos.

- En el caso de Terminal de Locomoción Colectiva tanto No Urbana como Urbana, Establecimientos de Venta de Combustible, liquidos y Estaciones de Servicio Automotor, deberán registrarse al Art. 26 y Art. 27 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Copiapó.

No obstante, se deberá tener en cuenta las restricciones establecidas en el Titulo IV, Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a viviendas económicas acogidas al D.F.L. N° 2.

Se extiende el presente certificado a petición de **SEREMI BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA** para los fines que estime conveniente, mediante ORD N° 326, de fecha 15/02/2011.



ALONSO CASTILLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ACH/FGR/OSM/EMG/ DJH/jrg.-

***EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ EN TANTO TENGA VIGENCIA EL ACTUAL PLAN REGULADOR COMUNAL.-**





CERTIFICADO N° 069/2011

El Jefe de Departamento Técnico del SERVIU Región de Atacama que suscribe, Certifica que la propiedad ubicada de acuerdo a plano N° III-2-4970 C.U., sector Cuesta de Cardones, en la Comuna de Copiapó, tiene el siguiente grado de pavimentación:

Calzada : En tierra

Soleras : No tiene.

Veredas : No tiene.

Se otorga el presente Certificado a petición de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, para fines propios de este Ministerio relacionados con trámites de Licitación Pública.

Por orden del Sr. Director.



AAA.
Copiapó, 22 de Febrero 2011



CERTIFICADO N° 039

La Empresa Aguas Chañar S.A., certifica que el inmueble fiscal ubicado en sector Cuesta Cardones, individualizado en el plano N° III-2-4970, Comuna de Copiapó, no enfrenta red pública de Agua Potable y Alcantarillado.

El presente certificado se otorga a solicitud de Bienes Nacionales Región de Atacama.




YANINA LEIVA BARAHONA
JEFE UNIDAD TÉCNICA

C.C
- Archivo Técnico.

Copiapó, 02 de Marzo de 2011





Copiapó, 15 de abril de 2011.-

CERTIFICADO

Empresa Eléctrica Atacama S.A., EMELAT, RUT 87.601.500-5, certifica que la propiedad ubicada en Cuesta Cardones S/N ruta 5 Norte de Copiapó, individualizado en el plano N° III-2-4970 CU, de la ciudad y comuna de Copiapó, enfrenta redes públicas de energía eléctrica en Media Tensión.

Se extiende el presente certificado a petición de Cinthia Rojas Bown, Secretario regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, de acuerdo a la información vigente a la fecha de hoy en nuestro sistemas y para los fines que estime conveniente, sin responsabilidad posterior de nuestra empresa.


Williams Plaza Tello
Ejecutivo de clientes
Emelat S.A.



ORD.: 173 - 2011 C/0429

ANT.: Ord. 602/2011

MAT.: Remite información que indica.

Copiapó, 31 de Marzo de 2011.

DE : DIRECTOR REGIONAL TESORERO DE ATACAMA – COPIAPO

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

Por medio de la presente me permito remitir a Usted información solicitada en el Oficio del antecedente, referente al Rol de Avalúo N° 7182-33, el cual no registra deuda de impuesto territorial, sin perjuicio de ello, conforme a Ord. N° 46/2011 del SII de fecha 10 de Febrero de 2011, a partir del año 2005 este rol se disgregó del Rol de Avalúo 8000-148 que si registra deuda de contribuciones, como se acredita en Certificado de Deuda que se adjunta.

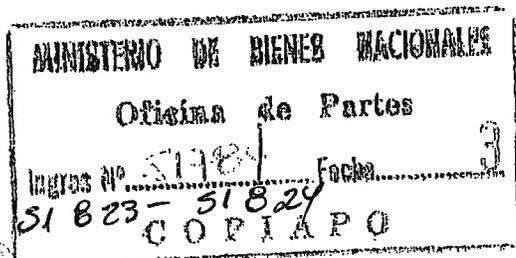
Sin otro particular, saluda Atentamente a Usted.



CRISTIAN ASTUDILLO GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL TESORERO
TESORERIA REGIONAL DE ATACAMA

CAG/PMC
Distribución

- Seremi Bienes Nacionales Región de Atacama
- C.c. Sección Cobranzas
- C.c. Secretaria



31 MAR 2011





CERTIFICADO N° 52

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N° III-2-4970 C.U. Sector Cuesta Cardones, comuna y provincia Copiapó, Región de Atacama rola inscrita a favor del Fisco de Chile a Fojas 527 vuelta número 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 1964.

En Copiapó, a 1 día del mes de Junio del año 2011.



MARIA CAROLINA VILCHES GUGGIANA
Abogada
Secretaria Regional Ministerial (S)
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MVG/MUG

Distribución:
- Of. Partes.
- Archivo.



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES,
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, DE LITIGIOS Y DOMINIO VIGENTE**

R.S.D.

Del inmueble inscrito a fojas 527 vta. N°500 año 1964 del Registro de Propiedad, y que corresponde a los terrenos que comprenden el Departamento de Copiapó, cuyos deslindes son los siguientes: Norte, la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; Este, la frontera Argentina, desde el cerro La Línea hasta la línea de cumbres que se separa Las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; Sur, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros, sobre el Océano Pacífico; y al Oeste, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles, de propiedad de FISCO DE CHILE.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho período VEINTINUEVE inscripción(es) vigente(s).

- 1) SERVIDUMBRE: a fojas 157 vta. N°86 año 1985.
- 2) SERVIDUMBRE: a fojas 675 N°299 año 1985.
- 3) SERVIDUMBRE: a fojas 376 vta. N°167 año 1987.
- 4) SERVIDUMBRE: a fojas 775 N°329 año 1988.
- 5) SERVIDUMBRE: a fojas 23 N°20 año 1989.
- 6) SERVIDUMBRE: a fojas 935 vta. N°245 año 1992.
- 7) SERVIDUMBRE: a fojas 1623 N°595 año 1992.
- 8) SERVIDUMBRE: a fojas 3149 vta. N°1690 año 1993.
- 9) SERVIDUMBRE: a fojas 1344 vta. N°552 año 1995.
- 10) SERVIDUMBRE: a fojas 636 vta. N°253 año 1996.
- 11) SERVIDUMBRE: a fojas 638 vta. N°254 año 1996.
- 12) SERVIDUMBRE: a fojas 809 N°526 año 1999.
- 13) SERVIDUMBRE: a fojas 867 vta. N°433 año 2000.
- 14) SERVIDUMBRE: a fojas 1331 N°673 año 2000.
- 15) SERVIDUMBRE: a fojas 1334 N°674 año 2000.
- 16) SERVIDUMBRE: a fojas 2888 N°582 año 2003.
- 17) SERVIDUMBRE: a fojas 2997 vta. N°1847 año 2007.
- 18) SERVIDUMBRE: a fojas 41 N°29 año 2008.
- 19) SERVIDUMBRE: a fojas 223 vta. N°118 año 2008.
- 20) DERECHO DE USO EXCLUSIVO SOBRE EL PAÑO DE TERRENO DE 2.425,2 Hás. DE EXTENSIÓN, a fojas 770 N°635 año 1991.
- 21) DERECHO DE USO EXCLUSIVO SOBRE TRES RETAZOS DE TERRENO A FAVOR DE COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA, a fojas 2388 N°770 año 1995.
- 22) SERVIDUMBRE: a fojas 732 N°346 año 2010



- 23) SERVIDUMBRE: INMUEBLE UBICADO EN LUGAR DENOMINADO "LA COIPA": fojas 1368 N°615 año 2010,
- 24) SERVIDUMBRE PROVISORIA: PARTE DEL PREDIO FISCAL SITUADO EN LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, TERCERA REGIÓN DE ATACAMA, A FAVOR DE MINERA LUMINA COPPER CHILE S.A., a fojas 3209 vta. N°1063 año 2010.
- 25) SERVIDUMBRE PROVISORIA DE UNA SUPERFICIE DE 1.633 HECTÁREAS, a fojas 4540 N°1441 año 2010.
- 26) SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 5020 vta. N°1635 año 2010.
- 27) SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 6371 N°1828 año 2010.
- 28) SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 8 N°4 año 2011.
- 29) SERVIDUMBRE PROVISORIA: a fojas 9 N°5 año 2011.

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante 30 años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad no tiene en dicho período inscripción(es) vigente(s).

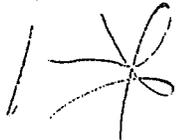
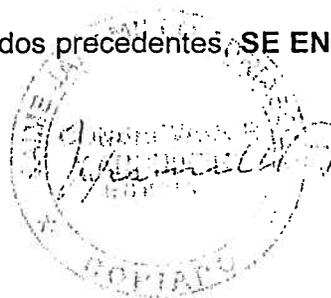
LITIGIOS

Revisada la inscripción de dominio mencionada por el lapso indicado en el Certificado precedente, NO HAY CONSTANCIA DE HABERSE ANOTADO JUICIO PENDIENTE.

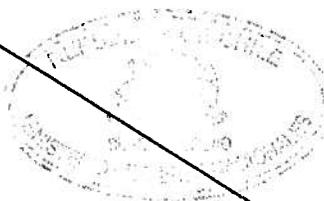
DOMINIO VIGENTE

Asimismo, la inscripción de dominio a que se refieren los certificados precedentes, **SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.**

Copiapó, 24 de febrero del año 2011.

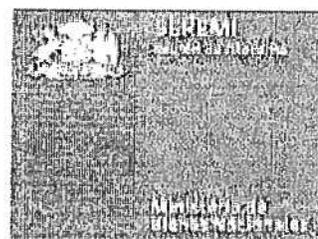



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**





GOBIERNO REGIONAL

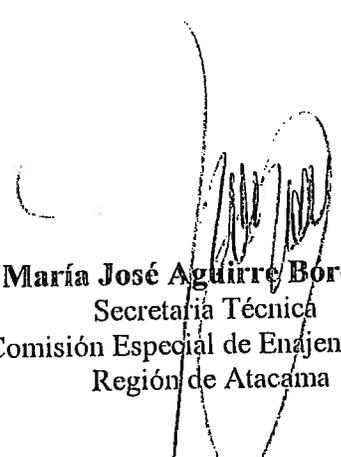


CERTIFICADO 98

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales y la Secretaria Técnica Comisión Especial de Enajenaciones que suscriben, certifican:

Que la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama en **Sesión N° 0082** de fecha **01 de Abril del 2011**, fijó modalidad de **pago contado** y valor mínimo de Propuesta Pública para el inmueble ubicado en Cuesta Cardones, Km 805 Comuna y Provincia de Copiapó de la Región de Atacama, cuya individualización geográfica, superficie y valor mínimo se detallan a continuación:

Plano	Lote	Superficie	Valor Mínimo UF	Valor Mínimo \$
III-2-4970 C.U	-	3.725 m ²	745.-	16.075.804.-


María José Aguirre Borquez
 Secretaria Técnica
 Comisión Especial de Enajenaciones
 Región de Atacama


Cinthia Rojas Bown
 Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
 Secretario Ejecutivo Comisión Especial de Enajenaciones
 Región de Atacama

